

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de libros de la imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes. 1 escudo 200 milésimas

SE SUSCRIBE En provincia en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Savaredy, rue Taibout, núm. 55

GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses. 6 escudos

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Abril último suprimiéndose la Imprenta Nacional, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se saquen a la venta en pública subasta todos los útiles y efectos correspondientes al departamento de imprenta en dicho establecimiento, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

De orden de S. M. lo comunico a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4.º de Junio de 1867.—Gonzalez Brabo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saquen a la venta en pública subasta todos los útiles y efectos correspondientes al departamento de imprenta en dicho establecimiento.

1.º El remate se verificará el día 23 del mes actual, a las dos de la tarde, en este Ministerio, bajo la presidencia del Subsecretario del mismo y ante Notario público.

2.º Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones hasta las dos y media del día, verificándolo precisamente en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se expresará.

3.º Estas proposiciones podrán hacerse bien por todos los efectos que se subastan, bien por cada uno de ellos, o bien por todos los que existen en cada especie.

4.º Para poder tomar parte en la subasta es preciso que el rematante acompañe a su proposición una carta de pago de la Caja general de Depósitos, importante el 40 por 100 del valor de los efectos que comprende su proposición. Este documento se devolverá en el acto de haberse terminado la subasta a aquellos cuyos precios no hayan sido admitidos; debiendo quedar a responder del compromiso contraído el respectivo a la persona a cuyo favor sean adjudicados.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitación, únicamente entre sus autores, por espacio de un cuarto de hora.

6.º Los efectos á que se refiere este pliego y los tipos que se han fijado para la subasta estarán de manifiesto en el mismo establecimiento todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

7.º No se admitirá proposición que baje del tipo de ficación.

8.º Hecha la adjudicación al mejor postor ó postores relativamente á los efectos que se enjuñan, entregará aquéllos desde luego su importe en la Caja general de Depósitos á la orden del Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de la Gobernación.

9.º El remate no podrá considerarse definitivo hasta que realice la aprobación de S. M.

10.º Los gastos de expediente y demás necesarios serán de cuenta del rematante. Madrid 4.º de Junio de 1867.—Gonzalez Brabo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N., vecino de que vivo, enterado del pliego de condiciones publicado por el día de en la GACETA ó Diario de Avisos, se comprometo á pagar por (Aquí debe expresarse detalladamente los objetos á que se refiere y la cantidad, en letra, que ofrezca por cada uno de ellos.)

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.º.—Sanidad marítima.

El Sr. Ministro de la Gobernación dirige con esta fecha á los Gobernadores de las provincias marítimas el siguiente telegrama:

«El cólera se ha presentado en Barletta y sus inmediaciones, en Scudiana, Palma y Alicante en la isla de Sicilia; en el Paraguay está causando estragos, y en Buenos-Aires y Nicaragua la epidemia continúa habiendo sufrido sus efectos, sobre todo en la capital, Managua y Macaya. Considere V. S. súbicas las precedencias del Adriático, isla de Sicilia, Costa-Rica, Nicaragua y el Paraguay, encargando la mayor vigilancia á los Directores de Sanidad de los puertos.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, se inserta en la GACETA para conocimiento del comercio y del público. Madrid 4.º de Junio de 1867.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

18 Mayo. Concediendo la graduación de Alférez de navío al que lo es de fragata D. Francisco Llorca y Linares.

18 id. Nombriendo Ayudante del Jefe del detail del Arsenal de Cartagena al Teniente de navío D. Francisco Jesús Arroyo y García.

20 id. Idem Ayudante de deriva y encargado de guardias marinas de la fragata Princesa de Asturias al Teniente de navío D. Rafael Llanes y Taverna.

Id. id. Disponiendo que el Capitán de fragata Don Francisco Patro y Chacon pase á continuar sus servicios á Filipinas.

Id. id. Nombriendo Comandante de la goleta Andaluza al Teniente de navío D. Jacobo Aleman y Gonzalez.

Id. id. Concediendo plaza de aprendiz de mar á Cayetano Lopez y Vazquez, Angel Custodio Castro y Lopez y a Fugencio Rebull y Sanchez.

21 id. Disponiendo se traslade al apostadero de la Habana á continuar sus servicios el Alférez de navío D. Emilio Ruiz del Arbol.

Id. id. Concediendo el pase al apostadero de Filipinas al Alférez de navío D. Juan Bellany y Fernandez.

22 id. Nombriendo Comandante de Marina y Capitán del puerto de Trinidad de Cuba al Capitán de fragata D. José María Tuero.

Id. id. Ascendiendo al empleo de Capitán de fragata al Teniente de navío D. José Martínez Illucesca y a Tenientes de navío los Alféreces de igual denominación D. Pedro Cazoria, D. Alvaro de Silva y D. Antonio Terry.

Id. id. Nombriendo Jefe del detail del arsenal de Cartagena al Capitán de navío D. Juan Martínez Illucesca.

35 id. Disponiendo que el Alférez de navío D. Manuel Maso y Moreno embarque de dotación en el vapor Lejano.

Id. id. Idem pase á continuar sus servicios al apostadero de la Habana los Subcomisarios de Marina Don Pedro Suarez y Gonzalez y D. Francisco de Paula Bazmada y Cernadas; los Oficiales primeros del cuerpo administrativo de la Armada D. Manuel Fernandez Alarcón y García, D. Joaquín Maras y Granados, D. Joaquín Arroyo y Mir, D. Santiago Soriano y Martínez y D. Vicente Atarín y Montoto, y el Oficial segundo Don Eduardo Romero y Sikla.

27 id. Idem id. al apostadero de Filipinas el Teniente de navío D. José de Sotoca y Ordoñez.

Id. id. Nombriendo Comandante del vapor Isabel la Católica al Capitán de navío D. Ramon Elsalte.

28 id. Idem segundo Comandante de la fragata Princesa de Asturias al Capitán de fragata D. Francisco Risioy y Butler.

Id. id. Idem Ayudante del distrito marítimo de Almuñécar al Teniente de fragata graduado D. Antonio Jaramillo.

Id. id. Disponiendo pase á continuar sus servicios á Cartagena el Teniente de navío D. Ramon Sotelo y Sanchez.

Id. id. Concediendo la graduación de Alférez de navío al de fragata graduado D. José Orta y Perez.

29 id. Nombriendo Capellán del primer batallón de infantería de Marina al Presbítero D. Constantino Villarreal.

31 id. Idem Comandante del ponton Cristina al Teniente de navío, Comandante de infantería de Marina, D. Angel Topete.

Id. id. Disponiendo pase á continuar sus servicios al Departamento de Ferrol el primer Contramaestre Cipriano Perez y Piñeiro.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba, en 43 de Mayo último, participa que no ha sufrido alteración alguna en la tranquilidad pública y que el estado sanitario continuaba siendo satisfactorio.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: El Director y Catedráticos de la Escuela de Náutica de Lequeitio, establecida en el centro de la costa de vuestras leales provincias Vascongadas, las que han sido y serán el baluarte contra el que se estrellen los enemigos de las bases de la sociedad española, Religión y Trono, acuden reverentes á las gradas del Sólido de V. M. á depositar sinceramente la expresión de su constante adhesión á las veneradas instituciones que son el cimiento de nuestra católica nación y el apoyo del Trono en el que V. M. se sienta.

Aunque extraños á todo partido político, creen el Director y Catedráticos de esta Escuela de Náutica que es llegado el caso de unir también su protesta á la de toda la nación, que en masa puede decirse ha rechazado con indignación las frases injuriosas y anárquicas doctrinas con que parte de la prensa extranjera ha atacado á la secular Monarquía española.

Dignese V. M. recibir benévolutamente esta sincera manifestación de respeto-homenaje que el personal de esta Escuela de Náutica ofrece á V. M. como prueba de sus más sinceros sentimientos de fidelidad y amor.

Lequeitio 20 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Director, Bruno L. de Calle.—Eusebio María Azcúe.—Angel María de Ventales.

SEÑORA: La Comisión provincial de Estadística de esta capital, compuesta como todas las de su clase de personas independientes por su posición social y ajenas por la índole de su institución á toda mira política, acude exponiendo respetuosamente á L. R. P. de V. M. su leal adhesión á las patrióticas manifestaciones que han elevado tantas otras Corporaciones populares con motivo de los ineficaces ataques que algunos periódicos extranjeros han dirigido, con mengua de su propia dignidad, contra objetos venerados y muy queridos de todos los buenos españoles.

Dignese V. M. acoger con su natural benevolencia los sentimientos de adhesión de esta Corporación á su Real Persona y augusta dinastía, cuya vida guarda Dios muchos años.

Avis 21 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Vicepresidente, Juan Cimnaco Sanchez.—Antonio María García.—Valentín Cervera.—Francisco Leon Garcia.—Mariano Sanchez Ocaña.—Rafael Zavala.—Márcos Perez.—Pablo Ojeda.—Angel Cosin y Martí.—Bernardo Clemente Canal.—Juan Guertez y Valseca.—Miguel Fernandez.—Valentín Martinez Casavieja.—Miguel Bernal.—El Vocal Secretario, Romualdo de Robles.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en primera y única instancia pende en el Consejo de Estado, entre partes de la una mi Fiscal, en nombre de la Administración, demandante, y de la otra Doña Dolores García, como viuda y heredera de D. Manuel Estor, y del Conde de Lalaing y de Balazote, en concepto de Inspector general de las pias fundaciones del Cardenal Belluga, representados por el Licenciado D. Rafael Serrano, demandados; sobre revocación de las Reales órdenes de 9 de Febrero de 1835 y 3 de Junio de 1836, expedidas la primera por el Ministerio de la Gobernación y la segunda por el de Hacienda, por las cuales se reconoció y mandó atender el derecho de Doña Dolores Estor y sus causa-habientes á la indemnización del valor de 884 tabullas de tierra en la villa de Dolores, provincia de Murcia, que compró el padre de la misma Doña Dolores Estor, D. Trifon, en 1807, procedentes de las indicadas pias fundaciones del Cardenal Belluga, y que por ejecutoria del Tribunal Supremo de Justicia fueron mandadas entregar al Marqués del Rafal como de su pertenencia.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: que en virtud del Real decreto de 49 de Setiembre de 1798 y cédula del Consejo de 23 del mismo mes, que forman la ley 22, tit. 5.º, libro 1.º de la Novísima Recopilación, y con sujeción al reglamento de 21 de Octubre de 1800, se sacaron á pública subasta, en siete porciones, las 881 tabullas de tierra de la procedencia referida, las cuales fueron adjudicadas al citado D. Trifon Estor, otorgándose las correspondientes escrituras á su favor en 7 de Febrero de 1807, 26 de Febrero, 2, 4, 6 y 9 de Mayo y 27 de Julio de 1808.

Que las expresadas tierras formaban parte de 2.400 tabullas que con el título de Majada Vieja pertenecieron primero á D. Jerónimo Rocamora, Marqués del Rafal, y después al Cardenal Belluga; y aunque sobre esta pertenencia pende de antiguo un pleito fallado á favor del Marqués del Rafal por sentencia del Juez comisionado de primera instancia de Murcia de 4 de Octubre de 1795, y el reglamento citado mandaba suspender la enajenación de las fincas sobre cuyo dominio se hallase contestada la demanda el día 29 de Enero de 1799, la excepción que con otras fué alegada sobre el particular, quedó desestimada por el Juez y no fué mejor acogida por la Superioridad:

Que la Junta de gobierno de las obras pias del Cardenal Belluga creyó sin embargo que no debía prestar su concurso al otorgamiento de las escrituras; y de las siete citadas, seis están otorgadas por el Juez á nombre y en representación de la indicada Junta, y solo la de 7 de Febrero de 1807, referente á 61 obradas y 2 octavas, que, aun cuando procedentes de las fundaciones de Belluga, habían pasado á formar una nueva llamada de D. Ventura Serrano, aparece otorgada por el administrador de los Capellanes de número de San Juan Bautista de Murcia, á cuyo favor se hallaba establecida.

Que agitado este pleito por la casa de Rafal, obtuvo esta casa sententia de vista á su favor del Triunvirato Supremo de Justicia en 6 de Diciembre de 1813, que fué confirmada por la de revista del mismo Tribunal de 28 de Abril de 1847, con la declaración de no tener derecho el Marqués del Rafal á los frutos producidos por las tierras litigiosas hasta la fecha de esta sentencia, ni las fundaciones á las mejoras hechas en ellas mismas: Que el cumplimiento de esta ejecutoria produjo el

desposiimiento de la hija del comprador, Doña Dolores, de las tierras referidas; por lo que la interesada acudió al Ministerio de la Gobernación en 11 de Diciembre de 1831 para que, partiendo de su supuesto, se le devolviera el Ministerio que estaba instruyendo otro expediente sobre la indemnización que debía darse á la misma, se le mandara abonar con toda preferencia de los fondos de las fundaciones del Cardenal Belluga el importe de la renta anual de unos 50.000 rs. de que se hallaba privada hacia año y medio:

Que después de haber informado favorablemente sobre la anterior instancia el Inspector de las expresadas fundaciones, la Junta provincial de Beneficencia y la Diputación provincial opinaron que procedía la indemnización del principal y rentas, mas nó por el establecimiento, sino por el Estado; y la Sección de Gobernación del suprimido Consejo Real fué de dictamen que, en virtud del capítulo 44 de la Real cédula de 13 de Octubre de 1805, que es la ley 1.ª, tit. 5.º, libro 1.º del suplemento á la Novísima Recopilación, debía ser mantenida Doña Dolores Estor en la posesión, y propiedad de las expresadas tierras, y se indemnizara el Marqués del Rafal por el Estado, sino que las consecuencias de esta indemnización trascendiesen ni afectasen en sentido alguno á las pias fundaciones del Cardenal Belluga; re cayendo en vista de este informe la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Febrero de 1835, primera de las mandadas reanudar en via contenciosa, y por la cual, teniendo presente que del informe de la Sección de Gobernación del suprimido Consejo Real, y de los demás antecedentes que obraban en el Ministerio, resultaba que la indemnización del valor de las 881 tabullas de tierra era procedente, y que esta debía hacerse por el Ministerio de Hacienda, toda vez que según la citada ley se había obligado el Estado á la evicción y saneamiento que debería hacer la Caja, entonces de Consolidación, á los compradores, saliendo en su lugar y nombre á la voz y defensa de cualquier acción, recurso ó instancia que se dedujese contra los indicados bienes; se dispuso que se remitiese al Ministerio de Hacienda para los efectos convenientes la instancia de Doña Dolores Estor, con los informes y demás documentos que obraban en el Ministerio de la Gobernación:

Que recibido el expediente en el de Hacienda, y subsanados los defectos de forma que en él se notaron de no hallarse la exponse, como mujer casada, autorizada por su marido, y que se le devolviera en causa propia como Inspector de las pias fundaciones; se pasó el asunto al Tribunal Contencioso-administrativo, que informó en 23 de Marzo de 1835 en el sentido de que debía llevarse á efecto lo dispuesto por la Real orden de 9 de Febrero de 1835, expedida por el Ministerio de la Gobernación; y de conformidad con este parecer y con el de la Dirección general de Contribuciones, se mandó por Real orden de 3 de Junio de 1836 (segunda de Mayo de 1836) mandando remitir el expediente al Ministerio de Hacienda para que pasara el expediente á la Dirección general de la Deuda pública para que por la misma se determinara el modo y forma procedentes:

Que en esta Dirección pedia otro expediente sobre conversión de varios créditos de la Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, pertenecientes á las mencionadas pias fundaciones, como representación del precio por que fueron vendidas las fincas en cuestión; y habiendo formado el Inspector de estas, marido de la recurrente, para que se verificase la conversión con el objeto de transigir con la casa de Rafal respecto de ciertos medios de acceder á su petición; pero en el supuesto de que el Estado no había de pagar dos veces el valor de las expresadas tierras, dando por una parte á las fundaciones los documentos de crédito representativos del mismo, é indemnizando por otra al comprador:

Que en virtud de lo que se había pasado por parte de Doña Dolores y su hijo único D. Julian Posada y Estor, y por fallecimiento de este á su hijo menor D. Manuel Estor y Carion, á quien, por haber auctenido al Ministerio y justificada su personalidad, se cometió el medio de indemnización propuesto por la Dirección de la Deuda:

Que el nuevo interesado creyó más oportuno dirigirse antes contra la casa de Rafal, ya Onda de Vianagua, para que en virtud de ellas se declarase en el terreno del derecho común; mas se le concedió la apelación de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, de 3 de Octubre de 1862, confundida por la de vista del 12 de Marzo de 1863, fué aquella casa abstenida de la demanda; por lo que el interesado acudió de nuevo á la Dirección general de Propiedades del Estado en 23 de Febrero de 1864 pidiendo solamente el cbono del precio de las tabullas de tierra vendidas á D. Trifon en 1807 y 1808, y las rentas que habían dejado de percibir sus sucesores desde 1804 hasta que se verificase la devolución de aquel capital:

En el curso de esta nueva instancia, y al examinar otra vez el asunto, la Dirección general de la Deuda pública advirtió é hizo notar el error de derecho cometido al aplicar al caso la citada ley 1.ª, tit. 5.º, libro 1.º del suplemento á la Novísima Recopilación; y aun cuando el Conde de Lalaing y Balazote, como Inspector de las pias fundaciones del Cardenal Belluga, acudió en 9 de Febrero de 1835 exponiendo varias consideraciones y pidiendo que en virtud de ellas se declarase que estas pias fundaciones no venían obligadas más que á devolver los títulos que habían recibido en equivalencia de las tierras vendidas á D. Trifon Estor, y que correspondía al Estado reintegrar á los herederos del comprador del precio entregado y de las demás cantidades que reclamasen y fuera justo abonarles, de acuerdo con la Dirección de Propiedades y la Assoría general se dictó por el Ministerio de Hacienda la Real orden de 40 de Mayo de 1836 mandando remitir el expediente al Consejo de Estado á fin de que por mi Fiscal en el mismo se estableciera la correspondiente demanda para que las dos Reales órdenes referidas de 9 de Febrero de 1835 y 3 de Julio de 1836 se revocasen como basadas en un principio inexacto y perjudicial á los intereses del Estado, reservando á Doña Dolores Estor, representada en el día por su hermano y heredero D. Manuel Estor, su derecho á reclamar el saneamiento de la obra pía, que fué la que recibió el beneficio de la venta, puesto que esta fué la que fué vendida y que se le devolviera el capital en que fueron enajenadas las mencionadas tierras.

Vista la demanda que, en consecuencia de la Real orden anterior, presentó mi Fiscal ante el Consejo de Estado con la pretension de que se revocasen las Reales órdenes citadas, á saber, la de 3 de Junio de 1833, expedida por el Ministerio de Hacienda, y la de 9 de Febrero de 1835, procedente del de la Gobernación, en cuanto pudiesen haber prejuzgado la cuestión de responsabilidad de que se trataba, y se decretase que el precio de las causa-habientes de comprador de las tierras mandadas judicialmente entregar como de su pertenencia á la casa de Rafal, estáreducida á que se le entreguen los documentos de crédito en que las pias fundaciones hayan convertido ó deban convertir las inscripciones en que recibieron el capital producido por la venta con los intereses, si los tiene, desde el día en que Doña Dolores Estor fué privada de la posesión de las fincas:

Visto el eserto de contestación del Licenciado Don Rafael Serrano, á nombre y en virtud de poderes de los demandados Doña Dolores García, viuda y heredera de D. Manuel Estor, y del Conde de Lalaing y de Balazote, Inspector general de las pias fundaciones del Cardenal D. Luis Belluga, pidiendo la confirmación de las dos Reales órdenes á que se contrae la demanda, y que se declare que la indemnización á que tienen derecho los herederos y sucesores de D. Trifon Estor debe hacerse el Estado, como único responsable de la nulidad de la venta de las tierras que aquel comprador y de que fué desposeído su hijo D. Juan y ejecutoria de los Tribunales; y que la indemnización no puede limitarse á la entrega de los documentos de crédito en que se hayan convertido las inscripciones que recibieron las pias fundaciones en equivalencia de las tierras vendidas á Estor, sino que debe entregarse á los sucesores del mismo el precio efectivo que dió por las tierras, y el importe efectivo también de las rentas de

que los indicados herederos han estado desposeídos desde el año de 1831 hasta la fecha en que la indemnización se verificó:

Vista la escitura otorgada en 7 de Febrero de 1807; las de Febrero de 2, 4, 6 y 9 de Mayo de 1808, en las que, después de consignarse el contexto del art. 34 de la instrucción de 21 de Octubre de 1800, dada para la ejecución del Real decreto de 19 de Setiembre de 1798, ley 22, tit. 5.º, libro 1.º de la Novísima Recopilación, se dice testualmente en conformidad con la misma instrucción: «Pero si por último se declarase judicialmente nula la creación de las pias memorias, ó que no correspondían las tierras de esta venta, se devolverá al comprador el precio que por ellas ha satisfecho, y abonará las mejoras que hubiere, porque, como previene el mismo párrafo 34, se han de determinar estos juicios y los de reivindicación por las reglas de derecho:»

Vistas las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia en 6 de Diciembre de 1845 y 28 de Abril de 1847, en las cuales se decidió que las fincas vendidas por dichos sucesores no pertenecían á las fundaciones del Emno. Cardenal Belluga, y sí á la casa del Marqués del Rafal, declarando además que ni esta tenía derecho á los frutos producidos por las tierras litigiosas hasta la fecha de las sentencias, ni las fundaciones á las mejoras hechas en aquellas:

Considerando que ya se consultó á los principios generales del derecho, y á la disposición concreta de la instrucción de 21 de Octubre de 1800, que fué también parte y no acción del contrato, anulada la venta de las fincas por no pertenecer á las pias memorias, debe devolverse al comprador el precio por ellas satisfecho:

Considerando que recibido por el Estado, ó sea el Tesoro público, el precio de las fincas vendidas como pertenecientes á las pias memorias fundadas por el Cardenal Belluga, solo el Tesoro puede devolverlo, pues no fueron los mismos efectos lo que recibió la nación que los que dió á las fundaciones en equivalencia de las fincas enajenadas:

Considerando que la condición establecida en las escrituras de que el capital de la imposición hecha á favor de las fundaciones quedaba subrogado en lugar de la finca para los efectos de la evicción y saneamiento, no podía aplicarse al caso de nulidad de las ventas, ya porque la obligación de devolver el precio era indispensable y terminante, ya porque anulado el contrato debía desaparecer la inscripción y volver al Estado la inscripción que la acreditara:

Considerando que está declarado ejecutoriamente por las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia que el Marqués del Rafal no tenía derecho á los productos de las fincas que por ellas se le devolvieron, ni las fundaciones á las mejoras hechas en aquellas, y que los sucesores del comprador han desistido de la reclamación de su importe:

Conforme con lo que consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Antonio Escudero, Presidente accidental, D. José Antonio de Oñaeta, D. Antero de Echarrri D. Pablo Jimenez de Palao, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Eugenio de Ochoa, D. Tomás Retortillo, Don Francisco Aynat y Punes y el Marqués de Albama,

Vengo en declarar que el Estado debe devolver á los sucesores de D. Trifon Estor, en los mismos efectos en que lo recibió, ó en sus equivalentes, el precio que satisfizo por las fincas expresadas en las escrituras de que se ha hecho mención, con los intereses correspondientes al papel, y el 6 por 100 por la parte de dinero metálico, desde el día en que fueron desposeídos; y que deben cancelarse é, si ya no se hubiese hecho, las escrituras de imposición otorgadas á favor de las pias memorias en 1807 y 1808; devolviéndose igualmente por su representación las rentas ó rólitos que hubiesen percibido desde que causaron estado los fallos del Tribunal Supremo de Justicia; confirmando las Reales órdenes reclamadas en lo que con esta sentencia sean conformes, y dejándolas sin efecto en lo que no lo sean.

Dado en Palacio á entores de Mayo del ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando en el mismo la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucio final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 18 de Mayo de 1867.—Pedro de Madrazo.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Mayo de 1867, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casación, seguido en el Juzgado de primera instancia de Burgos, y en la Sala primera de la Real Audiencia de Burgos por Domingo Bedia Rincon con el Ministerio fiscal y Segunda Yagües sobre terceria:

Resultando que por fallecimiento de María Rincon, ocurrido en 27 de Enero de 1865, se adjudicaron á su hijo Domingo Bedia en pago de su haber, importante 3.980 reales, diferentes muebles, granos y efectos, dos cabras; una de ocha y otra de dos añatas, un buey de labor, una tierra donde decian San Millán, de una fanega, otra al Andrial, de nueve celemines, y otra al Sauco, de igual cabida:

Resultando que instruida causa contra Segunda Yagües, mujer de Domingo Bedia, por lesiones á Pedro Revenga, se embargaron en 7 de Febrero de 1865, como bienes propios del matrimonio, un arca de pino, dos vestidos de mujer, dos sábanas, una mesa, dos fanegas de arena, una vaca, una novilla y una burra, 30 cántaros de vino con sus cubas, y tres tierras, una en Sendero Lobo, de nuevo celemines, otra en los Pajarales, de tres, y otra en Caremonte, de seis celemines:

Resultando que en 5 de Diciembre de 1865 entabló Domingo Bedia demanda de terceria de dominio, exponiendo que los bienes embargados le correspondían por legítima y por compra que había hecho con el importe de los que de aquella había vendido; que los existentes en la causa ocupados se suponían del marido por ser el legítimo administrador de ella, no pudiendo ser embargados sin su consentimiento, no constando de la mujer, por responsabilidades que afectasen á esta, y que el documento público que acompañaba bastaba para justificar su dominio en los bienes expresados, y por ello suplicó que con suspensión de todo procedimiento se declarase que el correspondían en posesión y propiedad, mandando en su consecuencia que se alzase el embargo de ellos, y que se desajasen á su disposición:

Resultando que declarada contestada la demanda respectiva á Segunda Yagües, á impulso del Ministerio fiscal, manifestando que los bienes adjudicados al demandante en su hijo no eran de los embargados, y que no era cierto que perteneciesen al marido los que no pudiera probarse fueran de la mujer, si no se hacía constar debidamente que eran de la propiedad de aquélla, pues las leyes repataban bienes comunes y gananciales los que no resultasen ser privativamente de alguno de los conyuges:

Resultando que practicada por el demandante prueba testifical, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó en 16 de Octubre de 1836 la Sala primera de la Real Audiencia de Burgos, desestimando la terceria:

Resultando que el demandado interpuso recurso de casación, citando como infringidas:

1.º La ley 1.ª, tit. 18 de la Partida 3.ª, y el art. 279 de la Ley de Enjuiciamiento; al no atribuir al documento presentado la eficacia y valor que las citadas leyes le otorgan:

2.º La ley 1.ª, tit. 4.º, libro 4.º de la Novísima Recopilación, que declara dueño de los gananciales al marido mientras subsiste el matrimonio, y la doctrina sentada por todos los comentaristas, y admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, de que el marido tiene el dominio actual sobre los bienes gananciales, pudiendo por lo tanto afectarlos á responsabilidades civiles y criminales, mientras que el de la mujer solo era in habita, no pudiendo obligarlos civil ni criminalmente:

3.º La máxima de que no existen gananciales mientras no se cubran las aportaciones de los conyuges, toda vez que se tenían por de aquella clase los bienes embargados, sin fijarse en si estaban ó no cubiertas las del recurrente:

4.º La ley 40, tit. 4.º, libro 4.º de la Novísima Recopilación, que dispone que el marido no pierda su mitad de gananciales por dehecho de su mujer, toda vez que no se estimaba la demanda ni en la mitad de los bienes embargados, según lo disponen los artículos 64 y 294 de la ley de Enjuiciamiento:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Buenaventura Alvarado:

Considerando que en la demanda debe fijarse con precisión lo que se pide, determinando la clase de acción que se ejercite; así como la sentencia debe resolver únicamente las cuestiones determinadas y discutidas en el pleito, según lo disponen los artículos 64 y 294 de la ley de Enjuiciamiento:

Considerando que el recurrente, al promover su demanda, ejerció expresamente la acción de terceria de dominio sobre los bienes embargados, sin pedir ni aun subsidiariamente la parte que le correspondiera de estos bienes, si se reputasen gananciales; y que la sentencia limitándose á desestimar la terceria de dominio propuesta, sin resolver nada sobre el punto no determinado ni discutido de los gananciales, no ha infringido las leyes ni la máxima referentes á los mismos, que se citan, 5.º y 10, tit. 4.º, libro 4.º de la Novísima Recopilación:

Y considerando que no hay motivo alguno para suponer que en la sentencia se desconociera la autenticidad del documento presentado y su fuerza probatoria como tal, sino que este no hubo de llenar el objeto de justificar el dominio pretendido, y ninguna aplicación tienen la ley 1.ª, tit. 18 de la Partida 3.ª, y el art. 279 de la ley de Enjuiciamiento cuya infracción se ha supuesto igualmente:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por Domingo Bedia Rincon, á quien condenamos á la pérdida de la cantidad por que prestó caución para cuando mejor de fortuna y en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Burgos con la certificación correspondiente:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Elío.—El señor D. Tomás Huet votó en Sala y no ha podido firmar: Eduardo Elío.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—José María Pardo Montenegro.—Buenaventura Alvarado.—Caixito de Montañana y Collantes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Alvarado, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera,

GACETA DE MADRID.

Table with names and locations: Sella, Torrevieja, Vall de Almonacid, Villahonra, Vilafrales, Vinavó, Vilajoyosa, Callosa de Enzarria, Orihuela, Segorbe, Nules, Morella, Castellón, Vinavó.

Los aspirantes a S. M. sus solicitudes documentadas, por conducto de la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio, dentro del plazo de 40 días naturales e improrrogables, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA oficial.

Dirección general de Instrucción pública. Negociado de Estudios especiales. Está vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Patología quirúrgica, operaciones y vendajes.

Dirección de Contabilidad de Marina. Siendo indispensable que se persone en esta Dirección D. José F. de Serdio para enterarse de un asunto que le interesa, se le avisa por medio del presente.

Dirección general de Contribuciones. Trascurrendo con exceso el plazo prefijado por la ley sin que los inmediatos sucesores de los títulos que a continuación se expresan hayan obtenido las Reales cédulas correspondientes a su favor.

Marques de Villanueva de la Sagra. Idem de la Nava de Barcinas. Baron de Segur.

Trascurrendo el plazo de seis meses que se fijan por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, desde que se publicó por primera vez en la GACETA la vacante de los títulos que se expresan a continuación sin que se haya prestado hasta el día persona alguna a reclamarlos.

Gobierno de la provincia de Madrid. Se halla vacante por defunción del que la obtenía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Parla, dotada con el sueldo anual de 350 escudos pagados de los fondos municipales.

Junta consultiva de la Armada. En conformidad a lo resuelto por S. M. en Real orden de 31 de Mayo último, se saca nuevamente a licitación pública el suministro de galleta, pan fresco, harina y otros artículos que se necesitan para el consumo de los buques y demás atenciones en el Departamento de Ferrol por término de dos años, bajo el piego de condiciones inserto en la GACETA oficial de 17 de Noviembre del año próximo pasado.

Administración general de la Real Casa y Patrimonio. Se arrienda en pública y doble subasta por término de un año y precio de 2,500 escudos los pastos de la segunda parte del primer cuartel de la Dehesa nueva del Rey, perteneciente a la Real Alcaidía de Jarama; y para su remate se ha señalado el día 6 de Junio próximo, a la una de su tarde, en esta Administración general y en el Patrimonio del Real Sitio de Aranjuez.

Administración del Correo Central. El día 43 del corriente saldrá del puerto de Lisboa para Fernambuco el vapor Cassini; el día 46 el vapor Humboldt para Bahia, Rio Janeiro, Santos, y el 27 el vapor Newton para Bahia, Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires; y se anuncia al público que la correspondencia podrá depositarse con tres días de anticipación en los buzones de esta corte hasta las seis de la tarde, y en los de esta Central hasta las siete; debiendo franquearse al respecto de 29 cuartos por cada cuatro adarques ó fracción de ellos, con arreglo al convenio vigente entre España y Portugal.

Gobierno de la provincia de Almería. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Benahadux, en esta provincia, por renuncia que de ella ha hecho el que la servía.

Gobierno de la provincia de Cuenca. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras, dotada con el haber anual de 290 escudos, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Leon Cenarro, Juez de primera instancia de esta capital y su partido. De saber que en su Juzgado y Escribanía del que refrendan autos civiles de concurso voluntario de D. Saturnino García, vecino de esta ciudad; que en ellos se celebró el día 23 del corriente mes, previa convocatoria, junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos y recayó la elección en favor de D. Hermenegildo Pérez, que se hallaron presentes en dicha junta representando a otros acreedores, por no haber concurrido a ella más que uno por derecho propio que desde luego pretendió preferencia por su crédito.

ORDEN DEL DIA. Votación definitiva del proyecto de ley sobre reforma de varios artículos de la Ley de Enjuiciamiento civil, acerca del juicio de desahucios. Verificada dicha votación, resultó aprobado el proyecto por 104 votos, que era el total de señores votantes, en la forma siguiente: Señores que dijeron sí: Duque de Valencia.—Arrazola.—Gutierrez de Rubalcaba.—Calonge (D. Eusebio).—Ruiz de la Vega.—Cabrero (D. Antonio).—Cuetos.—Miranda.—Chico de Guzmán.—García.—Campuzano.—Sanz (D. Miguel).—Brenes.—García.—Campuzano.—Sanz (D. Miguel).—D. Tomás.—Ruiz de Villaveja.—Cuenca.—Soria.—González Romero.—Estrada.—Cárdenas.—Marqués de Vallejo.—Alonso.—Marqués de Valladares.—Vizconde de Revilla.—Conde de Zaldivar.—Marqués de Mirabel.—Marqués de Monistrol.—Rodríguez Vaamonde.—Marqués de Viñuma.—Escudero y Azara.—Sierra.—Conde de Zepeta.—Mantilla de los Rios.—Conde de Velarde.—Ezquerri (D. Fermín).—González Echeverría.—Marín de Barneuevo.—Conde de Torre Juan.—Villar.—Conde de Peña del Mar.—Pereira Camacho.—Marqués de Muela.—Conde de Villafraña de Gaitán.—Marqués de Gatañana.—Souza.—Carriqui.—Moreno (D. Domingo).—Escudero (D. Antonio).—Duque de Medinaceli.—Marqués de las Torres de la Presa.—Marqués de Castilla del Campo.—Marqués del Saltillo.—Marqués de Altare.—Luxán.—Marqués de Valdeirera.—Infante.—Marqués de Hoyos.—Conde de Romero.—Conde de Torres Cabrera.—Conde de Villanueva de Guadalupe.—Conde de Chacón y Durán.—Conde de Francia.—Conde de Gualqui.—Lara.—Conde de R. P. de Lina.—Liniñana.—Marqués de Jura.—Marqués de Motezuma.—Marqués de Cáceres.—Duque de Baena.—Sevilla.—Sr. Presidente.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

En la villa y corte de Madrid, á 4.º de Junio de 1867. Vistos los presentes autos ordinarios promovidos por el Procurador D. Francisco Bualual, en nombre de Doña Carmen de la Vega y Arcos contra D. Roman de Miguel y Vinagra sobre pago de 3,287 escudos 80 céntimos de alquiler de un local, respecto del cual se han entendido las diligencias con los estrados del Juzgado por su no comparecencia. Resultando que Doña Carmen de la Vega y Arcos con la debida dirección y representación formuló demanda ordinaria de D. Roman de Miguel y Vinagra por el importe de 3,287 escudos 80 céntimos, importe de los alquileres vencidos hasta la fecha y del de los que vencerían, fundada en que habiendo alquilado á D. Roman de Miguel en 14 de Febrero de 1865 la tienda de la izquierda de la casa de su propiedad, sita en la calle de la Montaña número 44, en arrendamiento anual, pagaderos p. r. meses siempre adelantados, el demandado había dejado de satisfacer la expresada suma, vencida hasta aquella fecha por dicho concepto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada en la noche del 3 de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mi perdón, con tanta más razón, cuanto que conozco lo escasos que son mis títulos para en tan pocas horas mostrarle tanto empeño.

Ha nacido. Vino Carlos III, y ya empezamos otra vez a estar más de lo que teníamos, y después vino la guerra de independencia, y luego todo lo demás que saben los Sres. Diputados; sabéis, señores, á lo que ascendió el déficit en la época del 24 al 33. Pues yo os lo diré para contestar á los que piensan que el Gobierno constitucional es el más caro. A 230 millones, término medio por año, ascendió el déficit, y esto sin hacer obras públicas, dejando de hacer obras de caminos del Estado, y pagando ni los intereses de la Deuda, que ascendían á 1.000 millones, que ha habido luego que reconocer.

Y luego la revolución, en la cual han mandado todas las subdivisiones del partido liberal, y no se ha acertado tampoco á arreglar á la Hacienda, ¿y por qué? Porque no ha habido valor para decir al país que tenía que pagar más, y porque no se han decidido los Gobiernos á hacer economías de cierta especie. Pues bien: lo de las economías, en la proporción que quiere el Sr. Moyano, es imposible; 300 millones quedan para todos los gastos, excepto los de Guerra y Marina. Como se han de hacer las economías en la proporción que S. S. dice? Pero aunque se hicieran, ¿sería conveniente enjugar un déficit de repente? No; y eso porque habría que hacer una reducción tal en los gastos, que vendría una revolución económica en el país, y los propietarios serían los primeros que experimentarían sus funestas consecuencias. Pues qué, las contribuciones que adelanta el propietario ¿no vuelven á él? ¿No se emplea el dinero que producen en objetos producidos por el agricultor ó por el industrial, ó que han aumentado su valor en manos de un comerciante? Pues eso es lo que hace que se pague un trimestre, y luego otro, y luego otro, y el país no se arruina. La contribución, pues, no es más que un elemento del crédito, y por consiguiente, de rebajar los gastos, todos perdidos, y más que si tuviera una renta fija de dinero, porque todos los precios bajarían excepto el del dinero, que sería la única mercancía cara.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Ministro, han pasado las horas de reglamento, y si S. S. gusta podrá conservarse para mañana en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA: No hay inconveniente en ello, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Orden del día para mañana: la discusión pendiente. Se levanta la sesión. Era n las doce y media.

FRESDENCIA DEL SR. BELDA.

Extracto oficial de la sesión celebrada el martes 4 de Junio de 1867.

Se abrió á las dos y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados pidieron la palabra. Se concedió licencia para ausentarse de esta corte al Sr. Martín Bazquez.

Pasó á la comisión de reglamento una enmienda del Sr. Perez de Molina al artículo único de su dictamen.

Se mandó pasar á la comisión que entiende en el asunto una exposición que el Ayuntamiento de La Riva remitió de los fabricantes de papel de dicho pueblo, adhiriéndose á la proposición del Sr. Paz sobre aumento de derechos al papel extranjero.

Casó á la comisión de peticiones otra exposición de los mismos fabricantes para que se enmiende en los aranceles de importación la equivocación padecida en la partida referente á cartones.

A la comisión de presupuestos pasó una exposición de la sociedad *Industria Algodonera*, pidiendo que se desistiese el impuesto del 5 por 100 sobre las industrias de carácter fabril.

El Sr. FRIAS SALAZAR: Presento una exposición de varios Factores pidiendo se revolviera tanto que se imponen por subsidio á los que cobran sus asignaciones de los fondos municipales.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comisión respectiva.

El Sr. Marqués de SARDOAL: He pedido la palabra para presentar una exposición de gran número de consumidores de papel, en que piden se desistiese la proposición de ley del Sr. Paz, fundándose en que no es obligatorio comprar papel cuando pueden adquirirlo barato.

El Sr. LOPEZ MARTINEZ: Tengo la honra de presentar una instancia de varios propietarios de dehesas de esparto, adhiriéndose á la proposición sobre aumento de derechos del papel extranjero.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comisión.

El Sr. GIBERT: En un periódico de antes de anoche se leen estas palabras: «No se ha dado noticia de los señores de la Memoria presentada á los Cuerpos Colegiados por la comisión de Sres. Senadores y Diputados encargados de inspeccionar las operaciones de las oficinas de la Deuda pública, habrán observado nuestros lectores con el mismo pesar que nosotros la mención hecha de nuevos fraudes intentados y realizados en parte en aquella dependencia.»

Nada digamos entonces, ni diremos ahora acerca de la gravedad y trascendencia de los hechos que se denuncian, pues sometido el conocimiento de ellos á los Tribunales de Justicia no dudamos que estos impondrán el merecido castigo á los que aparezcan verdaderos culpables, sin contemplación de ningún género, cualquiera que sea su categoría; pero como el escrito de que nos vamos ocupando envuelve además severos cargos contra la administración de aquel ramo, que por su misma vaguedad se prestan á interpretaciones poco favorables al buen nombre de los altos funcionarios que han estado al frente de tan importante establecimiento, nos cremos en el deber de excitir el celo del Sr. Ministro de Hacienda para que, tomando los informes que estime oportunos y poniendo en juego los demás medios que en la esfera administrativa tiene en su mano, procure averiguar quienes de aquellos altos funcionarios pudieran tal vez haber dado lugar por incuria, que no de otra manera lo creemos posible, á la perpetración de los abusos que se indican, por no haberse acordado á remediarlos, y radicando cuando se presentaron los primeros síntomas del mal, exigiéndoles en su caso la responsabilidad que pudiera corresponderles.

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva atender la indicación que hace este periódico, porque habiendo personas dignísimas que se creen ofendidas por esa sospecha y entre ellas el Sr. Sanchez, en cuyo nombre así levanto, persona conocida de todos por su probidad y honradez, quisiera que se pusiese en claro quienes de esos altos funcionarios han podido fallar.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Quedará satisfecho S. S., pero precisamente se ha referido á una persona á quien aprecio sobremedida.

El Sr. Ministro de Fomento ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley reformando varios artículos de la de minas.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará á las secciones para el nombramiento de comisión. Ahora se va á preguntar si se reunirá el Congreso mañana en sesiones después de la sesión ordinaria.

El Congreso así lo acordó.

ORDEN DEL DIA.

Discusión de los presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa en el uso de la palabra el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de HACIENDA: No temas, Sres. Diputados, que fatighe vuestra atención haciendo un resumen detenido de lo dicho ayer.

Estábamos en la parte relativa á la acusación que me habia dirigido el Sr. Moyano al decir que yo habia cometido los mismos errores que mis antecesores, que habia presentado los presupuestos con mismas faltas que los anteriores; que el presupuesto se presentaba con déficit, y con este motivo hizo S. S. una larga exposición de los males que de aquí se seguían y consideraciones vavorosas acerca de las consecuencias que para España habia esto de traer, de no salir pronto de este camino. Nadie como yo desea que llegue el día en que no tengamos déficit, pero nada me parece más funesto para el país que el de ser extranjero tanto esas tentativas, como el que tienda á llevar á los corazones la calma y la confianza en el porvenir. El déficit pesa hoy sobre todas las naciones de Europa con limitadísimas excepciones, y de ahí el aumento de sus presupuestos, que es otro mal inherente á la manera de apreciar las exigencias de la civilización. Aquí tengo un estado comparativo de los presupuestos de las principales naciones de Europa; de él resulta, que cualquiera que sea la forma política de su Gobierno, todos los pueblos de Europa han aumentado enormemente sus presupuestos, y han tenido déficits que están representados por un gran aumento de capital en su Deuda pública; las dos naciones cuyos gastos han crecido en menor proporción han sido Bélgica liberal y Rusia absolutista; la primera ha aumentado sus gastos en un 40 por 100 y la segunda en un 12 por 100. Por el contrario Francia y Austria, Francia ha tenido un aumento en sus gastos de 47 por 100, y Austria de 68 por 100.

No es, pues, la forma de Gobierno la que origina el aumento de los gastos de la Deuda pública; siendo de advertir que estos déficits están representados en su mayor parte en Deuda consolidada, que es un perpetuo gravamen para los contribuyentes; no es, pues, privativo de España el aumento de los gastos, sino que es, por de-

cirlo así, ese aumento el carácter distintivo de todas las naciones modernas.

No deben, pues, llevarse las cosas á la exageración diciendo que todo está aquí perdido, y que pesa sobre nosotros calamidades que los demás pueblos desconocen. Hoy las naciones, acerca de sus necesidades y de sus cargas, tienen ideas muy diferentes de las del Sr. Moyano, y muy parecidas á las mías.

Tambien extraño el Sr. Moyano que se repitiese tanto en los presupuestos la palabra Memoria. Solo diré S. S. que está esta palabra en esta Deuda pública para representar por ningún guisamiento. Los gastos de finidos en cuentas de presupuestos anteriores no podían sino gran confusión volver á estar representados en el posterior presupuesto por una cifra, y por eso se ha estampado la palabra Memoria.

Que no habiamos hecho economías, y que habiamos hecho lo mismo que nuestros antecesores en materia de presupuestos; esto dijo el Sr. Moyano. Yo le contestaré que hemos rebajado 420 millones de gastos, comparando este presupuesto con el anterior; que hemos traído además al presupuesto sumas que representan gastos de gran cuantía que se han hecho en años pasados y que se están pagando en este, sin tener presente en el presupuesto. Y esto lo hemos hecho en obsequio de la claridad y de la verdad, para que el país sepa sus obligaciones y que se satisficiera. Hemos propuesto para atender á estas otras obligaciones que se aumenten los ingresos ó rentas públicas por contribuciones nuevas ó recargos. Queda pues demostrada la completa injusticia con que decía el Sr. Moyano que se habia seguido el mismo sistema.

Añadió que yo habia accedido á la Caja de Depósitos. Este es un grande error de S. S. No solo no he accedido, sino que he empezado el reembolso de los capitales de depósitos, como consecuencia de la baja del interés del 9 por 100 en que lo encontré al 8 por 100 en que lo he puesto.

Los contratos han sido también un recurso á que he apelado, no para obligaciones corrientes, no para el déficit de este año, sino para pagar parte de 500 millones de déficit del presupuesto extraordinario. Es verdad que hemos hecho algunos esfuerzos para pagar con exactitud las obligaciones más apremiantes, dejando suspendidas otras. Al llegar aquí debo rectificar los errores que van teniendo demasiada circulación. En pocos días hemos oído á dos notables oradores hacerse eco de ciertos sentimientos de envidia local contra la capital de la Monarquía.

Se ha dicho, con cierto espíritu de malevolencia, que Madrid es un elemento de pobreza para el resto de la nación; se ha hablado una y otra vez con desden de la corona villa, como dando á entender que devora á todos los pueblos. Lo que hay de verdad, señores, es que la coronada villa es el pueblo más contribuyente de España: que Madrid no es más que la caja que recibe el importe de las contribuciones de cierta parte de la Monarquía, como ciertas capitales reciben la de ciertas circunscripciones á donde se extiende su acción gubernamental y administrativa; y así como hay muchas provincias que en vez de producir cantidades necesitan que se les aporte de las suplicas de los pueblos, de Madrid se pide á las demás, como consecuencia de ser el centro del corazón del cuerpo social que recibe la sangre y la devuelve á las extremidades.

Es esto tan cierto, que cuando el Banco de España se hallaba en la situación de que he tenido la suerte de sacarle, todas las provincias se resentían de esta situación, no solo en sus relaciones con Madrid, sino en sus relaciones con el extranjero, y habia una verdadera saca de capitales por consecuencia de aquella crisis.

Es tan conveniente al país el existir, y ha sido reemplazado por una situación como la actual, que es imposible metafóricamente que los capitales salgan de España; la consecuencia es que los capitales que vengan del extranjero operarán una revolución favorable en nuestros valores, aumentando por la confianza el valor moral y por la abundancia el valor material.

Por último, yo no he accedido á la desamortización como recurso para atender á las obligaciones ordinarias. Está equivocado el Sr. Moyano al afirmar que asiendo los productos de esta desamortización para el año que viene, y para ahorrarle el trabajo de molestar á los Sres. Diputados, no leeré un estado que aquí traigo y que entregaré á los taquígrafos.

Yo sostengo que apreciados en su verdadero valor los verdaderos gastos representativos de presupuestos extraordinarios, siguiendo este sistema, hay una cantidad de 440 millones de reales de gastos extraordinarios que se pagarán con recursos ordinarios. De consiguiente, cuanto se ha dicho de que estamos en la situación de una casa arruinada que vende hoy una finca y mañana otra, es una exageración del Sr. Moyano.

No vendemos, no, el capital para cosas que no sean reproductivas, y lejos de eso auxiliamos las fuerzas reproductivas del país para que se pueda desahogadamente cubrir su déficit. En la última parte de su discurso dijo el Sr. Moyano que entre los medios que proponía el Gobierno los aprobaba todos menos uno; el recargo de la contribución territorial. Yo, agradeceré que S. S. apruebe una parte de esos ingresos, debo protestar, sin embargo, contra ciertas tendencias que tienen por objeto presentar á Madrid como causa permanente de la perturbación económica de España. Doctrinas como esta están abandonadas por la experiencia.

Yo, señores, propongo un 5 por 100 sobre los intereses de la Deuda pública interior como una contribución extraordinaria que corresponde á una situación que yo llamo de guerra, pero no como contribución constante y permanente. Reconozco el derecho de los acreedores á que se les pague íntegramente sus intereses. La deuda es un deber sagrado y representa un capital mueble, y los réditos de todo capital mueble tienen que satisfacer un impuesto mucho menor que el capital inmueble, que es la representación de un capital asegurado.

Pero decía el Sr. Moyano: hay medios de salir de la Deuda, aplicar á su extinción el importe de los anticipos que ha hecho el Tesoro. Señores, esos anticipos no son cobrables de repente; nádie tiene más interés que el Ministro de Hacienda en cobrar, como va cobrando con imperturbable firmeza, todos los créditos que tiene el Tesoro de bienes nacionales, y de los cuales son acreedores al presupuesto muchas influencias sociales.

Yo, que no tengo más móvil que el interés del país, no he temido arrojar en aras de la patria mi personalidad como en holocausto de los otros que esta conducta me podrá costar; pero de 300 millones están cobrados 100, y los otros 400 se cobrarán.

Segundo recurso: aplicar al pago de la Deuda flotante el importe de los bienes nacionales. Señores, como habiamos de pagar esa Deuda con 3.000 millones efectivos en un plazo muy largo de años? Hay que salir de esa Deuda, decía el Sr. Moyano, y si no bastaban todos estos recursos, yo apelaría hasta á una contribución extraordinaria. ¿Y cómo? Pues pagando. El Sr. Moyano sostiene que el país no puede pagar 43 millones sobre los 430, y que apelar á una contribución extraordinaria. Y si esta no bastase para pagar lo que debemos, que no se pague.

Esto, señores, es volver á la política absolutista de los cortes de cuantas, cosa cómoda para quien no mira adelante, pero que es una de las principales causas de debilidad nacional en que estamos. Yo debo, en primer respecto á la justicia, protestar con todas mis fuerzas contra esa proposición. Cuando llegue fuera de aquí una proposición como esta, es necesario que se sepa que el Gobierno de S. M. no admite ni por un momento esa posibilidad; que eso seria una deshonra para el país, y que nosotros cien veces abandonaríamos estos puestos antes de permitir semejante iniquidad.

El país debe bastarse á sí mismo para mantener íntegro su honor, que vale más que unos cuantos millones de reales; el país debe saber que para cosechar es preciso empezar por sembrar, que para tener crédito es preciso empezar por hacer sacrificios, y dar la seguridad de que aquí están seguros todos los créditos y todos los intereses; podremos tardar en pagarlos, pero confesando siempre que constante para nosotros una obligación sagrada y verdaderamente religiosa.

Concluyo protestando también contra cierta palabra que me ha corrido ordo de boca de una persona que ha sido tres veces Ministro. El Sr. Moyano nos habló ayer de hebreos, moisieures y misters. Señores, cuando se trata de personas que tienen créditos contra el Tesoro, yo no tengo para nada que averiguar si son franceses, ingleses ó hebreos!

Fago lo que debo y en la proporción que puedo. Los capitales que vienen á España no tienen nacionalidad alguna; si un extranjero me hace una proposición de mejores condiciones, la acepto con preferencia, porque estoy convencido de que este país necesita una verdadera importación de capitales. Es preciso, señores, no usar de ese lenguaje desdenoso contra pueblos que nos han prestado sus capitales, y con los cuales hemos hecho, fuera de la parte que ha tomado Cataluña, nuestro red de ferro-carriés. ¿Qué dirán en el extranjero cuan-

to venguen que así se habla de hebreos, á quienes considero todo el mundo y á quienes de nuestra Reina las condecoraciones con que los hombres más importantes de nuestro país adoran su pecho?

Atendida, pues, señores, la importancia gravísima del asunto, el Congreso debe considerar que de aprobar la enmienda del Sr. Moyano el Gobierno se encontraría en la imposibilidad de gobernar. Los Sres. Diputados, después de esta declaración, harán lo que creen que cumple á sus deberes con la Reina y con la patria.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Señores, siento mucho que la primera vez que tengo el honor de dirigir la palabra al Congreso sea para quejarme de la injusticia con que un Sr. Diputado ha tratado al Ministro de la Guerra. Haciendo análisis de los presupuestos del Estado, pretendió demostrar que no se han hecho en él de la Guerra las economías que se dice. El Sr. Diputado manifestó que queria hablar, no solo al Congreso, sino á la nación, porque era preciso que se supiera la verdad tal como desaba S. S. que respaldase. Pero la verdad la dijo S. S. envuelta en números más ó menos combinados, dejándola oscurecida en las márgenes de los papeles que nos leyó. Pero yo voy ahora á presentarla con toda su desnudez, con claridad y tan radiante como la luz del mediodia. Yo he pasado días de mucho trabajo; he pasado días que me han permitido atender á estas otras obligaciones que se aumenten los ingresos ó rentas públicas por contribuciones nuevas ó recargos. Queda pues demostrada la completa injusticia con que decía el Sr. Moyano que se habia seguido el mismo sistema.

¿Qué en el Ministerio de la Guerra no se han hecho economías? Esto no es verdad; la verdad la ahora al Sr. Diputado. Yo he hecho economías por la nueva organización dada á la reserva por valor de más de 40 millones de reales, que resultarán efectivos cuando se verifiquen todas las consecuencias de lo que se ha decretado; y se han hecho más de 5 millones ahora, cuyos resultados han sido inmediatos, y en todo el presupuesto presentado á las Cortes hay 45 millones de economías.

Cuando estaba trabajando, cuando trataba de organizar el ejército de manera que el servicio público no padeciera y al mismo tiempo costara menos de lo que hasta ahora ha venido costando, crea, no que me aplaudieran todos los que de buena fe pudieran examinar lo que yo habia hecho, que el que cumple con un deber no debe buscar plácemes, pero no esperaba nunca, ni podía esperar, que ya que no me aplaudiese, se me hubieran dirigido censuras injustificadas por nádie, ni aun del Sr. Moyano.

Yo he de demostrar en primer término que se han hecho en la reserva las economías que he anunciado.

Las economías hechas en la reserva, cuando se extinga el personal que ha quedado de reemplazo, serán de 10.333.910 rs. El Sr. Moyano, sin duda para negar esta economía, no vió más que el capítulo que trata del personal de la infantería, hizo un cálculo equivocado y dijo que habia hecho más de lo que resultaba que no se habia hecho más que esa insignificante economía. Si el Sr. Moyano se hubiera detenido en hacer la comparación de lo que antes costaba el personal de los 80 batallones de provinciales y de lo que se gastaba en sueldos, y haberes, y raciones, y utensilios, y hospitalidades y demás atenciones de los antiguos cuadros de la reserva, y lo hubiera comparado con lo que se ha de gastar ahora, hubiera encontrado el verdadero ahorro de esta economía, y voy á tener el honor de leerla á los Sres. Diputados.

Resultado económico, consecuente al Real decreto de 24 de Enero de 1867, y comparación entre las reservas de 1866 á 1867 y la de 1867 á 1868.

Reales. Reserva actual. 40.333.910. Importaba la reserva antigua. 49.378.810. Diferencia. 8.844.900. Como la reserva actual importaba. 49.378.810. Y la reserva antigua. 8.844.900. Las economías que resultan son... 10.333.910.

Deberá deducirse por ahora: El aumento de los Suabientes, que con 4/5 pasaron á infantería. 2.460.480. Ídem de los de las tropas de reemplazo, capítulo 27, art. 4.º, deducido el 40 por 100 que se hace á la totalidad del capítulo en años sucesivos. 6.798.870. Diferencia de economía. 1.274.530.

Debe aumentarse á la economía anterior lo siguiente: Supresion de los Coronales de las brigadas de Canarias. 75.240. Ídem de Comandantes fiscales de infantería y las gratificaciones de remonta. 2.008.320. Ídem de los Capitanes y Sere, de la infantería y Fijo de Ceuta. 492.000. Ídem de 32 Capitanes y 95 Tenientes supernumerarios en infantería. 1.363.000. Economía actual. 3.209.420.

Esta es la demostración palmaria de que, una vez hecho el ajuste general y realizadas las consecuencias, resultarán 10.333.910 rs. de economías, y por ahora ascendien á más de 5 millones. Véase, pues, cómo el Sr. Moyano no tuvo razón para dirigirme el cargo de que no se habia hecho esta rebaja, dando lugar á que se pudiera suponer que no ha habido ventajas con las reformas que se han verificado.

Dijo también el Sr. Moyano que el presupuesto de este año era más caro que otros que se habian presentado anteriormente. Para justificar S. S. este cargo se fijó en lo que antes costaban las Direcciones de Estado Mayor, de Ingenieros, de Sanidad y Administración militar y otras, sin tener en cuenta S. S. que en otros presupuestos, en el capítulo de estas Direcciones, se ponía solo el sueldo del Director, y los demás gastos del personal se consignaban en otros diferentes capítulos del presupuesto que ahora serian rebaja.

Esta es pues cuestión de organización, y no podia dar lugar los cargos que S. S. dirigia al Ministro de la Guerra, pues antes debió el Sr. Moyano haberse informado bien. No comprendo, por otra parte, cómo S. S. hacia esa comparación. El Sr. Moyano nos dijo anoche con mucho dolor, cor todo el que le daba la razón, que pretendia S. S. tener para convencer al Congreso, que los Sres. Diputados y lo mismo el país no deberían ocuparse de si en tal capítulo se ya á pagar más, menos; que las Cortes debían ocuparse únicamente del conjunto del presupuesto, y que ese conjunto debia ser menor, porque lo que el país quiere es pagar menos.

Mal se aviene esta doctrina con esas comparaciones que S. S. hacia porque entonces le servían á su propósito; pero como quiera que sea, vamos al conjunto y se verá que con efecto ese conjunto es menor que el año anterior y que por consiguiente se va á pagar menos, que es lo que yo quiero, y lo que yo he tratado de conseguir en esta nueva organización del ejército y con el impropio trabajo que con el más desinteresado celo me he tomado. Esto es lo que debe importar al Sr. Moyano, á no ser que S. S. esté mal dispuesto para comprenderlo. Y para demostrarlo á S. S. que el conjunto es menor, voy á dar lectura al Congreso de la cifra de los presupuestos de la Guerra que se han presentado á las Cortes desde 1860 hasta ahora, y comparadas con la que arroja el que yo he presentado.

Veán los Sres. Diputados á cuánto han ascendido estos presupuestos:

Importe del presupuesto de la Guerra en los años que á continuación se expresan: Reales vellon.

1860.—Crédito ordinario. 392.600.873. Crédito extraordinario para los gastos de la guerra de Africa. 233.677.693. Total. 618.368.568.

1861.—Crédito ordinario. 367.731.116. Suplemento de crédito. 68.654.008.99. Total. 436.385.124.99.

1862 y 1863.—Crédito ordinario. 360.187.089. Suplemento de crédito por 18 meses. 37.540.903.68. Total. 626.727.992.68.

1863 á 1864.—Crédito ordinario. 389.230.030. Suplemento de crédito. 46.519.942.36. Total. 435.749.972.36.

1864 á 1865.—Crédito ordinario. 442.682.178. Suplemento de crédito. 37.173.334.31. Por trasiación de Fomento á Guerra de la era caballar. 1.842.162.92. Total. 481.697.675.23.

1865 á 1866.—Crédito ordinario. 420.420.030. Suplemento de crédito. 5.966.884.83. Total. 426.416.914.83.

1866 á 1867.—Crédito ordinario. 403.351.530. Extraordinario. 7.000.000. Total. 410.351.530.

Presupuesto actual. 370.177.000.30. Rebajando de la Guardia civil el importe. 80.696.820. Queda el ejército. 320.480.720.30.

Debo hacer presente que yo tambien podia haber presentado dos presupuestos, uno ordinario que importase una cantidad, y otro extraordinario de mayor suma que necesitara, y no por eso dejarían de ser ambas sumas el costo real y efectivo.

No me ha parecido conveniente hacer esto, y he presentado un solo presupuesto, como se ve, el más barato desde el año 1860 inclusive.

Pues bien, el presupuesto para el año próximo, ordinario y extraordinario, porque no hay más que uno, importa 370.177.000 rs. y vea el Sr. Moyano cómo es infinitamente menor que todos los presupuestos que ha habido desde 1860 hasta ahora.

Para llevar á cabo las reformas tuve que tomar como base el último presupuesto, el cual importaba 444.937.930 reales.

Se habia mandado hacer una rebaja de 10 millones de reales; pero como no se habia hecho cuando yo entré en el Ministerio (por más que hubiera podido hacerla y la habia verificado mi antecesor si hubiera seguido en el poder), resulta que yo no la hice, y que hay necesidad de tomar como punto de partida un presupuesto de 423.707.030.

El presupuesto que yo he presentado, incluidos 40 millones de que luego hablaré, importa 380.339.030; y la diferencia de 43 millones y pico es la cifra redonda de lo que yo he rebajado.

Importa el presupuesto 380 millones; pero rebajados 40 millones que figuran como ingreso por el servicio de Ultramar y de Marina, que son una mera entrada por salida, quedan 340.777.000 rs.

Este es el presupuesto que se ha presentado con la rebaja que he dicho de 43 millones, incluyendo la Guardia civil, la cual importa 30 millones: de manera que rebajada esta suma del presupuesto de la Guerra, queda este reducido á 311.480.730 rs. Si hay quien sepa hacer esto, si hay quien pueda hacer mejores cosas al juzgándolo los servicios públicos y respetando á todo lo que sea conveniente respetar por altas y elevadas consideraciones á que es preciso atender en estas circunstancias; yo, señores, leederé el puesto con mucho gusto: que venga y que lo haga, porque yo no disputo sino servir á la Reina y al Estado, y lo que quiero es el bien y la felicidad de mi patria.

El Sr. QUINTANA: Sres. Diputados, si las circunstancias que me he referido al Congreso, por lo que yo he hecho y por lo mucho que tiene que hacer antes de votar los presupuestos, permitieran á la comisión contestar al Sr. Moyano con la extensión que fuera de desear al larguísimo discurso pronunciado por S. S., yo, por mi parte, me holgaria de ello, porque tendria ocasion de hacer ver al Sr. Moyano las grandes equivocaciones y las peligrosas exageraciones en que ha incurrido, sin duda contra su intención.

Por consiguiente, mi contestación va á reducirse á ligerisimas observaciones. Nada digo al Sr. Moyano, y no lo extrané S. S., porque á mí no me toca contestarle, sobre sus propositos y sus protestas de no presentarse antimaterialista en esta cuestion: esto en cuanto á la frase que aquí se oyó días pasados de que cuando una cosa se inclina hacia un lado, hacia el cae. S. S. tanto se inclinó, que al fin cayó del lado de la oposicion. Yo lo siento, y lo siento en el verdaderamente. No es mi costumbre decir de la palabra sinceridad, y sin embargo, diré que lo siento sinceramente. Tambien extraño que una persona de los antecedentes del Sr. Moyano, moderado toda su vida, haya hecho una oposicion de la calidad é intensidad y proporciones que el Congreso ha visto y oido.

Seguio el Sr. Moyano enumerando largamente el déficit y recordando la historia de él. No la tomó S. S. de muchos años atrás, sino de la época de la Union liberal. ¿Qué diré yo al Congreso respecto de ese déficit que yo sé, después de lo que ha ocurrido en esta y otras legislaturas de labios más autorizados que los míos y después de los documentos oficiales que están impresos? Tambien me extraña que en la presente ocasion el Sr. Moyano lo haya traído á la discusión para exagerar la situación del país y hacer la oposicion á un Ministerio moderado.

El Sr. Moyano, que como yo ha pertenecido á aquellos Congresos, veía lo que pasaba y pudo muy bien desde entonces haber indicado á aquellos Gobiernos el peligroso camino que emprendian haciendo ver al país que habia ingresos inagotables, y encaminando la gobernación del Estado por un sendero que tan fatales consecuencias habia ocasionado. Es lástima que S. S., con el talento que le distingue, no hiciese entonces lo que hoy hace, porque de hacerlo hubiese prestado un gran servicio á su patria. S. S. ha esgoisido la época acomodada y en una oposicion durísima á un Ministerio débil, debilitar la fuerza de un Gobierno, y al decir Gobierno, me refiero á la comision cuyo dictamen se discute y á la mayoría á quien la comision representa. Habló S. S. de otras muchas cosas á las que ha contestado el Sr. Ministro de Hacienda con la superioridad que siempre lo hace, y que yo me complazo en reconocer; si yo quisiera imitar al Sr. Ministro, cesaria intilmente el Congreso, porque no haria más que repetir los argumentos de S. S.; por esta razon la comision, que desea las economías, queriéndolas tambien en el tiempo, para que no se considere desairada la voz del Sr. Moyano, en nombre de ella hago presente al Congreso que no puede aceptar la enmienda de S. S.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Moyano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. MOYANO: Señores, despues del largo tiempo que me fué forzoso molestar al Congreso en las dos sesiones anteriores me levanto hoy agradecido á la benevolencia del Sr. Presidente y de los Sres. Diputados, y será todo lo más breve que me sea posible.

Debo decir al Sr. Presidente, á quien yo en todas ocasiones guardo gran consideracion, que si contra mi voluntad me extendiese algo en algún punto de los que voy á ocuparme, á la menor insinuación de S. S. pasaré á otro asunto.

El Sr. PRESIDENTE: Lo único que ruego al señor Moyano es que tenga presente que solo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. MOYANO: Es cierto me levanto á rectificar, señores, y va comprendiendo que mi voz, despues de las cinco horas que hoy habé, apenas me deja medios para poder hacer. Voy no voy á hacerme cargo de las apasionadas, violentas é injustificadas agresiones que ayer me dirigio el Sr. Ministro de Hacienda. Todo el Congreso recordará la multitud de salvadecargo que hasta la pesadec hizo ayer, cuando al hacerme cargo de la administracion del Sr. Barzanallana pude siempre á un lado su persona, y al especialísimo cuidado que tuve en hacer justicia á su talento, á su ciencia y á su lab-rosidad; no tiene, pues, el Sr. Barzanallana motivo alguno para el giro que dió á su contestacion. Todos los Sres. Diputados, por el corto tiempo que hace que he pronunciado mi discurso, conservarán en su memoria cuanto en el dije; por eso extraño que S. S.

se levantas á castigarme de la manera descompostada que anoche vió el Congreso. Yo no entraré en ese camino, no por consideracion á S. S., que ha perdido el derecho de lo que le guarda ninguno, sino por mimismo y por consideracion á la Cámara, á quien todos debemos respetar.

Principio por una rectificacion muy importante. Decia anoche el Sr. Barzanallana: «El Sr. Moyano, que el año pasado combatió con tanto esfuerzo el proyecto de contribucion extraordinaria, está ahora viene á pedir.» Señores, ¿qué tiene que ver el proyecto que nos presento hace dos años el Sr. Barzanallana con lo que yo dije ayer de apelar en un caso extremo á la contribucion? El Sr. Barzanallana la pidió para el presupuesto ordinario, y yo la pedi anoche para cuando todos los ingresos no bastasen para pagar la Deuda.

En mi deseo de pagar, decía, si falta algo, que será poco, doy tanta importancia á que paguenos, que apelaria hasta á una contribucion extraordinaria. Me demostró tambien que los presupuestos actuales tienen los mismos defectos y producirán los mismos resultados que los anteriores; que no se puede contar con sobrantes de Ultramar, y entonces me aseguré el Sr. Ministro que habian venido 65 millones. Yo quisiera que viniese aquí un estado de las cajas de Ultramar. El Sr. Ministro de Ultramar: Pido la palabra. ¿Qué me ha dicho cómo han venido esos millones? Porque si han venido dejando allí por pagar mayor cantidad no puede llamarse á eso sobrante. En cuanto á las protestas que ha hecho el Sr. Ministro sobre el corte de cuentas, yo no hice más que anunciar lo que el Sr. Ministro hace. Yo dije que no se atendia á todas las obligaciones; que no hay razon ninguna para que mientras en Madrid están todas las clases pagadas al corriente se deban cinco meses en Barragona ó en Cádiz, y que era preciso que en Madrid no se diera un sueldo hasta que todos estuviesen al corriente. ¿Hay en esto bancarota?

El Sr. Ministro ha tenido mucho empeño en manifestar que el dinero que da á Madrid el contribuyente se le devuelve. Yo diré que por lo que tenia y era suyo, si lo quiere adquirir, tiene que dar otro capital. Respecto al presupuesto de Guerra, dije é insistí que es bastante mayor que el de 1867.

El Sr. Ministro de ULTIMAR: Las rectificaciones que van haciendo los individuos del Gabinete djan muy mal parado á mi amigo el Sr. Moyano. Yo estuve oyendo á S. S. con la atencion que merece, y me he convencido de que en todos sus argumentos habia una falta de solidez tan grande como en la cuestion de los sobrantes de Ultramar, unica que me ha movido á tomar la palabra.

Hace unos meses por varios oradores se ha venido diciendo que no podia haber sobrantes de Ultramar, que habia Deudas, y hasta lo repitió el Sr. Moyano con cierta fuerza.

Yo, señores, no comprendo cómo se hace este argumento. ¿Se puede hacer de una manera seria? ¿Qué tiene que ver que en una provincia de Ultramar haya Deuda pública, cuyos intereses figuren en el presupuesto? ¿Por qué amortizar tendrá lugar hoy ó mañana parte de el presupuesto no ófrase el caso que se refiere, sino en algunas provincias

